|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 2 al Documento 7(Add.23)(Add.2)-S** | |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 9.2(9.2.2) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

9.2(9.2.2) Aclaración sobre el uso de las atribuciones al espacio lejano con respecto a ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones

Antecedentes

Durante los preparativos para el punto 1.9.1 en el orden del día de la CMR-15, surgieron preguntas respecto a la protección de las operaciones cercanas a la Tierra en las misiones de espacio lejano y si dichas operaciones debían ser protegidas de la misma manera que las transmisiones y recepciones en la región del espacio lejano. Entre dichas operaciones se puede incluir las fases de lanzamiento y órbita temprana, los sobrevuelos de la Tierra, o el retorno a la misma.

Al examinar la redacción de los números 5.460 y 5.465 del Artículo 5 del RR, los cuales se aplican a la asignación de las bandas de 7 145‑7 235 MHz y 8 400-8 500 MHz a la investigación espacial, se concluyó que estas notas al pie de página podrían interpretarse de manera que su cumplimiento sea una imposibilidad física y resultaran en la restricción del uso de las frecuencias en forma incompatible con el diseño de una nave destinada a las operaciones del espacio lejano. El Comité Coordinador remitió esta cuestión a la RPC-15 bajo el punto 9.2 del orden del día.

A fin de resolver el problema, se propone añadir una disposición en el Artículo 4 del RR en la que se describa el uso de las asignaciones al SRS en el espacio lejano. Esto sería congruente con el Método A de la Sección 2/9.2.2 del Informe de la RPC y obviaría la necesidad de modificar varias disposiciones del Artículo 5 del RR designadas como de «espacio lejano». Esta propuesta no requeriría de ninguna modificación de las definiciones en el Artículo 1. Cabe hacer notar que el número 0.4 aplica.

Propuesta

ARTÍCULO 4

Asignación y empleo de las frecuencias

ADD IAP/7A23A2A2/1

4.A922 Los sistemas de investigación espacial destinados a operar en espacio lejano también pueden utilizar las atribuciones del servicio de investigación espacial (espacio lejano), con el mismo estatus que dichas atribuciones, cuando la nave se encuentra próxima a la Tierra, como durante su lanzamiento, órbita temprana, sobrevuelo de la Tierra y retorno a la misma.     (CMR-15)

**Motivos:** Aclarar que las operaciones cercanas a la Tierra en las misiones de espacio lejano, deben ser protegidas de la misma manera que las transmisiones y recepciones en la región del espacio lejano, sin modificar el Artículo 1.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_